

Resolución N° 3884/13

Nro de Expediente:

6370-003303-10**DESARROLLO AMBIENTAL**

Fecha de Aprobación:

27/08/2013

Tema:

ADJUDICACIONES

Resumen:

Se adjudica al Consorcio ESPINA - AQUALIA la construcción del "Lote 3 Emisario Subacuático (Obra 2.4) del Segundo Paquete de Obras del proyecto de Disposición Final Oeste del Sistema de Saneamiento de Montevideo – Etapa IV – Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR".

Montevideo, 27 de Agosto de 2013.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional convocada para la construcción del "Segundo Paquete de Obras – PSU IV – Préstamos BID 1819/OC-UR y 2605/OC-UR, Lote 3, Emisario Subacuático", Obra 2.4, correspondiente al Proyecto del Sistema de Disposición Final Oeste del Saneamiento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que del estudio documental de las ofertas presentadas surgió que la correspondiente al Consorcio ESPINA – AQUALIA fue la de menor precio, no obstante lo cual supera ampliamente el valor de referencia estimado para el llamado;

2o.) que ante la situación indicada, por Resolución No. 21/13 de fecha 2 de enero de 2013 se dispuso promover negociaciones con dicha empresa licitante, a fin de que aproximara sus precios a los estimados por esta administración departamental designando los representantes para dicho proceso, extremo que fue conformado por el Banco Interamericano de Desarrollo, según Nota de dicha Institución que luce agregada a fs. 909 y 910 de estas actuaciones;

3o.) que dichos representantes informan que al cabo de varias reuniones de negociación no se pudo arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, a pesar de las varias concesiones recíprocas que se ofrecieron dentro de las consideradas admisibles en función de la complejidad de los trabajos y las condiciones actuales del mercado de este tipo de obra de ingeniería;

CONSIDERANDO: 1o.) que dada la importancia y necesidad de avanzar rápidamente en la construcción de la obra licitada, pues se encuentran adjudicadas y en pleno proceso de construcción otras que en conjunto con ésta, conforman el Sistema de Disposición Final Oeste del Saneamiento de Montevideo, a saber, el Lote1, "Estaciones de Bombeo y Planta de Pretratamiento", Obras 2.1 y 2.3, y Lote 2, "Conducciones", Obra 2.2, los señalados representantes entienden que corresponde proceder a adjudicar los trabajos al citado Consorcio, de acuerdo a la oferta original que presentara en la Licitación Pública en las condiciones del llamado aprobado por Resolución No. 5.947/11 de 26 de diciembre de 2011, pero eliminando el Rubro 2.3, "Derivación de emergencia y acceso a emisario";

2o.) que dicha reducción resulta posible pues el Pliego de Condiciones que rigió la licitación, en su Sección VI – Requisitos de las Obras, Parte B - Especificaciones Técnicas -, Capítulo III – Instrucciones Técnicas -, art. 7.5 – Criterios para la Certificación, establece que el Rubro 2.3 debía ser cotizado como opcional, siendo discrecional de la Administración su adjudicación;

3o.) que no obstante lo expresado y dado el importante esfuerzo financiero y económico que significará para la Intendencia de Montevideo la adjudicación de las obras, los Directores negociantes recomiendan considerar un porcentaje de imprevistos de solamente el 5 % (cinco por ciento) en todas y cada una de las monedas de cotización de los trabajos por parte del Consorcio;

4o.) que finalmente y en concordancia con la necesidad de proceder rápidamente a la construcción de la obra, los representantes de la Administración sugieren que se establezca en la resolución de adjudicación (y en el posterior contrato) que el contratista deberá realizar los mayores esfuerzos a su alcance para disminuir el plazo máximo de 30 (treinta) meses establecido para las obras en el Pliego de Condiciones (Sección VI – Requisitos de las Obras -, Parte B – Especificaciones Técnicas -, Capítulo III – Instrucciones Técnicas -, art. 1.10 – Plazo de ejecución del contrato -) a cuyos efectos, además de realizar el diseño ejecutivo del proyecto básico detallado licitado de carácter obligatorio, la Administración aceptará que desarrolle un proyecto variante dentro de las alternativas previstas en el Pliego de Condiciones, a condición de que el diseño resultante implique una sensible reducción del plazo de construcción y del costo total de la obra. El potencial proyecto variante será analizado por una Comisión Asesora que se designará al efecto, quien podrá aceptarlo o rechazarlo a su solo y exclusivo criterio no reconociéndose en ningún caso cualquier tipo de pago extra por este concepto;

5o.) que según Nota CSC/CUR-WSA-1663/2013, de fecha 8 de agosto de 2013, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que no tiene observaciones que formular a la solicitud de adjudicación de la licitación de referencia al Consorcio Espina-Aqualia, en los términos informados por esta Administración;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó las imputaciones SEFI Nos. 161.419 y 161.420 por las sumas de \$ 7.000.000,00 (pesos uruguayos siete millones) y U\$S 250.000,00 (dólares americanos doscientos cincuenta mil) equivalentes a \$ 5:405.750,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos cincuenta) respectivamente;

7o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones resolvió compartir el informe de adjudicación realizado por los negociadores designados especialmente para la ocasión, habiéndose cumplido con todas las normas legales y contractuales aplicables al caso;

8o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se adjudique la obra de referencia en la forma sugerida por la comisión negociadora actuante;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar al Consorcio ESPINA - AQUALIA la construcción del "Lote 3 Emisario Subacuático (Obra 2.4) del Segundo Paquete de Obras del proyecto de Disposición Final Oeste del Sistema de Saneamiento de Montevideo – Etapa IV – Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR", en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, su Oferta y demás documentos que rigieron la respectiva licitación pública, pero eliminando el Rubro 2.3 "Derivación de emergencia y acceso a emisario", extremo que encuentra su fundamentación en la Sección VI – Requisitos de las Obras – Parte B - Especificaciones Técnicas – Capítulo III – Instrucciones Técnicas – artículo 7.5 – Criterios para la Certificación, de los recaudos que regularon el llamado, donde se preveía que el citado rubro debía cotizarse como opcional, reservándose la Administración el derecho a adjudicarlo o no, lo que arroja los siguientes montos:

Total de Oferta en Pesos	\$	155:581.432,00
Monto Imponible	\$	45:065.447,00
Leyes Sociales (70,8 % de Monto Imponible)	\$	31:906.336,48
Subtotal de Adjudicación en Pesos con Leyes Sociales	\$	187:487.768,48
Subtotal de Adjudicación en Dólares Estadounidenses	U\$S	19:058.807,00

Subtotal de Adjudicación en Euros	€	13:911.488,00
5% - Imprevistos en Pesos incluyendo Leyes Sociales	\$	9:374.388,42
5% - Imprevistos en Dólares Estadounidenses	U\$S	952.940,35
5% - Imprevistos en Euros	€	695.574,40
Total de Adjudicación en Pesos incluyendo Leyes Sociales e Imprevistos (5%)	\$	196:862.156,90
Total de Adjudicación en Dólares Estadounidenses incluyendo Imprevistos (5%)	U\$S	20:011.747,35
Total de Adjudicación en Euros incluyendo Imprevistos (5%)	€	14:607.062,40

2o.-El Contratista hará los mayores esfuerzos a su alcance para disminuir el plazo máximo previsto para las obras en el Pliego de Condiciones (30 meses, Sección VI – Requisitos de las Obras – Parte B: - Especificaciones Técnicas – Capítulo III – Instrucciones Técnicas – art. 1.10 – Plazo de ejecución del contrato) a cuyos efectos, además de realizar el proyecto ejecutivo del diseño básico detallado, la Intendencia de Montevideo aceptará que desarrolle un proyecto alternativo dentro de las modalidades indicadas en el Pliego de Condiciones, a condición de que implique una sensible reducción de los plazos de obra y de su costo total. La presentación del proyecto variante será analizada por la Administración Departamental y podrá aceptarlo o rechazarlo, a su solo criterio, no reconociendo en cualquiera de los casos ningún pago extra por este concepto.

3o.-Disponer que agotados los rubros previstos deberán volver las actuaciones para la imputación complementaria.

4o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

5o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Acondicionamiento Urbano; cumplido pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y su posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación al adjudicatario y al restante licitante.

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-
DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I.).-